



# Código de Conducta del INAPESCA





# Índice

<b>I.</b>	<b>Introducción.....</b>	<b>3</b>
<b>II.</b>	<b>Glosario.....</b>	<b>4</b>
<b>III.</b>	<b>Objetivo.....</b>	<b>5</b>
<b>IV.</b>	<b>Marco legal.....</b>	<b>5</b>
<b>V.</b>	<b>Ámbito de aplicación.....</b>	<b>6</b>
<b>VI.</b>	<b>Misión y Visión.....</b>	<b>6</b>
<b>VII.</b>	<b>Carta Invitación.....</b>	<b>7</b>
<b>VIII.</b>	<b>Principios Constitucionales y Legales.....</b>	<b>8</b>
<b>IX.</b>	<b>Valores.....</b>	<b>8</b>
<b>X.</b>	<b>Reglas de Integridad.....</b>	<b>8</b>
<b>XI.</b>	<b>Conductas de las personas servidoras públicas del INAPESCA.....</b>	<b>9</b>
<b>XII.</b>	<b>Carta Compromiso.....</b>	<b>12</b>
<b>XIII.</b>	<b>Instancias encargadas de la interpretación, consulta y asesoría .....</b>	<b>14</b>





## I. Introducción

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 109, fracción III, establece que los servidores públicos deberán observar en el desempeño de sus empleos, cargos o comisiones, los principios de: **legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia**, y en caso de actos que afecten dichos principios constitucionales, la ley establecerá los procedimientos para la investigación y sanción de dichas omisiones.

El 20 de agosto de 2015, en el Diario Oficial de la Federación (DOF), se publicó el “ACUERDO que tiene por objeto emitir el Código de Ética de los servidores públicos del Gobierno Federal, las Reglas de Integridad para el ejercicio de la función pública, y los Lineamientos generales para propiciar la integridad de los servidores públicos y para implementar acciones permanentes que favorezcan su comportamiento ético, a través de los Comités de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés”. El Código de Ética, las Reglas de Integridad y los Lineamientos generales regirán la conducta de los servidores públicos al servicio de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal (APF).

Los Lineamientos generales, tienen por objeto establecer las Bases para la Integración, Organización y Funcionamiento de los Comités de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés (CEPCI), y, a través de ellos, propiciar la integridad de las personas servidoras públicas e implementar acciones permanentes que favorezcan el comportamiento ético. En este sentido, el 15 de diciembre de 2015, se instaló el CEPCI de este Instituto Nacional de Pesca y Acuicultura (INAPESCA).

El ACUERDO de 2015 tuvo dos modificaciones posteriores, la primera el 02 de septiembre de 2016, y la última el 22 de agosto de 2017, con el fin de poder armonizar y alinearlos con la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción.

Posteriormente, el 12 de octubre de 2018, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el “ACUERDO por el que se dan a conocer los Lineamientos para la emisión del Código de Ética a que se refiere el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas”, cuyo CAPÍTULO IV, sobre la aplicación y cumplimiento del Código de Ética, lineamiento Décimo Primero menciona: “Para la aplicación del Código de Ética, cada ente público, previa aprobación de su respectivo Órgano Interno de Control, emitirá un Código de Conducta, en el





que se especificará de manera puntual y concreta la forma en que las personas servidoras públicas aplicarán los principios, valores y reglas de integridad contenidas en el Código de Ética correspondiente.”, lo cual se manifiesta en el presente Código de Conducta del Instituto Nacional de Pesca y Acuacultura.

## II. Glosario

**CEPCI:** El Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés del Instituto Nacional de Pesca y Acuacultura.

**APF:** Administración Pública Federal.

**CÓDIGO DE ÉTICA:** Al Código de Ética de las personas servidoras públicas del Gobierno Federal.

**INAPESCA:** Instituto Nacional de Pesca y Acuacultura.

**ACUERDO:** El “Acuerdo que tiene por objeto emitir el Código de Ética de los servidores públicos del Gobierno Federal, las Reglas de Integridad para el ejercicio de la función pública, y los Lineamientos generales para propiciar la integridad de los servidores públicos y para implementar acciones permanentes que favorezcan su comportamiento ético, a través de los Comités de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés”.

**DOF:** Diario Oficial de la Federación.

**PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS:** Aquellas que desempeñan un empleo, cargo o comisión en el Instituto nacional de Pesca y Acuacultura, conforme a lo dispuesto en el artículo 108 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**SFP:** Secretaría de la Función Pública.

**UEIPPCI:** Unidad de Ética, Integridad Pública y Prevención de Conflictos de Intereses de la Secretaría de la Función Pública.





### III. Objetivo del Código de Conducta

Impulsar que el actuar de las personas servidoras públicas del INAPESCA se rijan permanentemente por los Principios, Valores y Reglas de Integridad establecidos, para guiarse en el actuar diario en el trabajo, describiendo determinadas situaciones a fin de facilitar la decisión respecto a qué camino deben tomar hacia el logro del desarrollo profesional y personal, y en las atribuciones y responsabilidades de la Institución.

### IV. Marco Legal

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Ley General de Responsabilidades Administrativas.
- Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción.
- ACUERDO que tiene por objeto emitir el Código de Ética de los servidores públicos del Gobierno Federal, las Reglas de Integridad para el ejercicio de la función pública, y los Lineamientos generales para propiciar la integridad de los servidores públicos y para implementar acciones permanentes que favorezcan su comportamiento ético, a través de los Comités de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de agosto de 2015 y sus posteriores modificaciones, 2016 y 2017.
- PROTOCOLO para la prevención, atención y sanción del hostigamiento sexual y acoso sexual, 31 de agosto de 2016.
- PROTOCOLO de actuación de los Comités de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés en la atención de presuntos actos de discriminación, 18 de julio de 2017.
- ACUERDO por el que se dan a conocer los Lineamientos para la emisión del Código de Ética a que se refiere el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, 12 de octubre de 2018.
- ACUERDO por el que se emite el Código de Ética de las personas servidoras públicas del Gobierno Federal, 5 de febrero de 2019.
- Guía para la elaboración y actualización del Código de Conducta de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, así como para las Empresas Productivas del Estado, 22 de abril de 2019.





## V. **Ámbito de Aplicación y Obligatoriedad**

Este documento es de observancia obligatoria y aplicación general para toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión al interior del INAPESCA, sin importar el régimen de contratación y refleja el compromiso que debe tener el personal con el Instituto.

Éste Código de Conducta complementa la normatividad, leyes y reglamentos vigentes y no las sustituye.

El lenguaje empleado en el presente Código de Ética, no busca generar ninguna distinción ni marcar diferencias entre hombres y mujeres, por lo que las referencias o alusiones en la redacción hechas hacia un género representan a ambos sexos.

Todas las personas servidoras públicas del INAPESCA son merecedoras de trato digno y de respeto, sin distinción alguna por origen étnico o nacional, sexo, edad o discapacidad, condición social o económica, condiciones de salud, embarazo, lengua, religión, opiniones, preferencias sexuales, estado civil o cualquier otra que tenga por efecto impedir o anular el reconocimiento o el ejercicio de los derechos y la igualdad real de oportunidades de las personas.

## VI. **Misión y Visión**

**Misión:** "Coordinar y orientar la investigación científica y Tecnológica en materia de pesca y acuacultura, así como el desarrollo, innovación y transferencia tecnológica que requiera el sector pesquero y acuícola".

**Visión:** "Ser una institución de excelencia científica y tecnológica, dotada de personal altamente calificado para proporcionar servicios de investigación, promoción e innovación científica, tecnológica y consultoría, que favorezcan el desarrollo productivo y sustentable del sector pesquero y acuícola, que contribuya a la seguridad alimentaria".





## VII. Carta de Invitación

### Servidoras y servidores públicos del INAPESCA

El presente Código de Conducta del Instituto Nacional de Pesca y Acuicultura fue elaborado por los miembros del CEPCI-INAPESCA y cuenta con la aprobación del Órgano Interno de Control (OIC); es el instrumento que orienta y da certeza sobre el comportamiento ético al que debemos apegarnos en nuestras actividades diarias.

Como personas servidoras públicas tenemos una responsabilidad ética hacia la ciudadanía y en el quehacer institucional, por lo tanto, es nuestro deber apropiarnos y apegar nuestras acciones a los principios, valores y reglas de integridad contenidos en el Código de Ética de las personas servidoras públicas del Gobierno Federal.

También es fundamental comprometernos e incorporar en nuestras actividades cotidianas dichas directrices, para prevenir conflictos de interés y a la vez delimitar nuestra actuación en situaciones que puedan presentarse conforme a las funciones o actividades que involucran la ejecución y cumplimiento de los planes, programas e investigaciones de nuestro Instituto, así como las áreas y procesos que puedan ser susceptibles de posibles actos de corrupción y fortalecer adopción de conductas para enfrentar riesgos éticos.

Los invito a que juntos asumamos el compromiso con la ética, la integridad, la prevención de los conflictos de intereses, y combatir conductas discriminatorias, de hostigamiento y acoso sexual, así como de tolerancia a la corrupción.

Es muy importante que todos leamos, comprendamos, reflexionemos, cumplamos las presentes directrices y nos comprometamos a orientar nuestra vida diaria y nuestras relaciones, tomando como base los principios y los valores institucionales para coadyuvar al cumplimiento eficiente y eficaz de las metas y objetivos del INAPESCA.

La aplicación de los valores éticos que contiene este Código, son una herramienta que facilita, fortalece, permite y contribuye a una vida institucional más vigorosa y al desarrollo de nuestras labores, siempre en busca de la excelencia, lo cual redundará en un mayor bienestar del sector pesquero y acuícola.

**Director General**  
**Dr. Pablo Roberto Arenas Fuentes**





## VIII. Principios Constitucionales y Legales

Las personas servidoras públicas del INAPESCA se rigen por los principios constitucionales y legales de: Legalidad, Honradez, Lealtad, Imparcialidad, Eficiencia, Economía, Disciplina, Profesionalismo, Objetividad, Transparencia, Rendición de cuentas, Competencia por mérito, Eficacia, Integridad y Equidad; mismos que se definen en el “Acuerdo por el que se emite el Código de Ética de las personas servidoras públicas del Gobierno Federal” publicado el 5 de febrero de 2019 [https://www.dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5549577&fecha=05/02/2019](https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5549577&fecha=05/02/2019) y el “Acuerdo por el que se dan a conocer los Lineamientos para la Emisión del Código de Ética a que se refiere el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas” del 12 de octubre de 2018. [https://www.dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5540872&fecha=12/10/2018](https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5540872&fecha=12/10/2018)

## IX. Valores

Las personas servidoras públicas del INAPESCA observan en su actuar los valores de: Interés Público, Respeto, Respeto a los Derechos Humanos, Igualdad y no discriminación, Equidad de género, Entorno Cultural y Ecológico, Cooperación y Liderazgo; que se puntualizan en el “Acuerdo por el que se emite el Código de Ética de las personas servidoras públicas del Gobierno Federal” publicado el 5 de febrero de 2019 y el “Acuerdo por el que se dan a conocer los Lineamientos para la Emisión del Código de Ética a que se refiere el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas” del 12 de octubre de 2018.

## X. Reglas de Integridad

Las personas servidoras públicas del INAPESCA rigen su conducta por las siguientes Reglas de Integridad: Actuación pública, Información pública, Contrataciones Públicas, Licencias, Permisos, Autorización y Concesiones, Programas gubernamentales, Trámites y servicios, Recursos humanos, Administración de bienes muebles e inmuebles, Procesos de evaluación, Control interno, Procedimiento administrativo, Desempeño permanente con integridad, Cooperación con la integridad y Comportamiento digno; que se detallan en el “Acuerdo por el que se emite el Código de Ética de las personas servidoras públicas del Gobierno Federal” publicado el 5 de febrero de 2019, el “Acuerdo por el que se dan a conocer los Lineamientos para la Emisión del Código de Ética a que se refiere el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas” del 12 de octubre de 2018, así como las Reglas de Integridad para el Ejercicio de la Función





Pública, emitidas por la Secretaría de la Función Pública en febrero de 2017.  
<https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/188655/ReglasdeIntegridadParaEjercicioFuncionPublica.pdf>

## **XI. Conductas de las personas servidoras públicas del INAPESCA**

Para la efectiva aplicación de las conductas vertidas en el presente documento, la personas servidoras públicas del INAPESCA observarán las siguientes directrices, contenidas en el artículo 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas:

- I. Actuar conforme a lo que las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas les atribuyen a su empleo, cargo o comisión, por lo que deben conocer y cumplir las disposiciones que regulan el ejercicio de sus funciones, facultades y atribuciones;
- II. Conducirse con rectitud sin utilizar su empleo, cargo o comisión para obtener o pretender obtener algún beneficio, provecho o ventaja personal o a favor de terceros, ni buscar o aceptar compensaciones, prestaciones, dádivas, obsequios o regalos de cualquier persona u organización;
- III. Satisfacer el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general y bienestar de la población;
- IV. Dar a las personas en general el mismo trato, por lo que no concederán privilegios o preferencias a organizaciones o personas, ni permitirán que influencias, intereses o prejuicios indebidos afecten su compromiso para tomar decisiones o ejercer sus funciones de manera objetiva;
- V. Actuar conforme a una cultura de servicio orientada al logro de resultados, procurando en todo momento un mejor desempeño de sus funciones a fin de alcanzar las metas institucionales según sus responsabilidades;
- VI. Administrar los recursos públicos que estén bajo su responsabilidad, sujetándose a los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados;
- VII. Promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos establecidos en la Constitución;



- VIII. Corresponder a la confianza que la sociedad les ha conferido; tendrán una vocación absoluta de servicio a la sociedad, y preservarán el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general;
- IX. Evitar y dar cuenta de los intereses que puedan entrar en conflicto con el desempeño responsable y objetivo de sus facultades y obligaciones;
- X. Abstenerse de realizar cualquier trato o promesa privada que comprometa al Estado mexicano.
- XI. Las personas servidoras públicas del INAPESCA desempeñan sus funciones sin inmiscuir ideologías, creencias religiosas, preferencias partidistas u otras.
- XII. Las personas servidoras públicas del INAPESCA entienden que toda interacción de cualquier índole con personas servidoras públicas, particulares, proveedores o contratistas; deben ser solo para asuntos oficiales relacionados con las atribuciones que marcan las leyes, reglamentos, normas y documentos jurídicos y lo documentan cuando así lo establecen dichas disposiciones, mediante oficio, acta o minuta, según corresponda.
- XIII. Las personas servidoras públicas del INAPESCA se benefician de las actividades de capacitación, desarrollo y culturales que promueva el Instituto u otras dependencias que colaboren con él, para mantener actualizados sus conocimientos y desarrollar su desempeño.
- XIV. Las personas servidoras públicas del INAPESCA tienen disposición para instaurar nuevos procedimientos que mejoren la gestión institucional, siempre buscando cumplir con la misión y visión del Instituto.
- XV. Las personas servidoras públicas del INAPESCA protegen el uso de datos personales y hacen adecuado uso de los mismos.
- XVI. Las personas servidoras públicas del INAPESCA utilizan racionalmente el agua, papel y la energía eléctrica de las oficinas y espacios de trabajo dentro del Instituto, reportando al área responsable del mantenimiento cualquier falla o desperfecto de la que tenga conocimiento.
- XVII. Las personas servidoras públicas del INAPESCA cumplen con la normatividad aplicable en materia de protección civil y seguridad.
- XVIII. Las personas servidoras públicas del INAPESCA establecen lazos de cooperación con el personal que participa en procesos en materia de control interno.





- XIX. Las personas servidoras públicas del INAPESCA a los cuales la ley considera sujetos obligados, cumplen con presentar de manera puntual y veraz su declaración patrimonial y de intereses anual, inicial y de conclusión, en los términos establecidos por la normatividad aplicable en materia de responsabilidades.
- XX. Las personas servidoras públicas del INAPESCA utilizan la credencial de identificación del Instituto de forma debida, así como la papelería oficial.

Las acciones que deben observar todas las personas servidoras públicas del INAPESCA para delimitar las conductas que pudieran presentarse por constituir áreas de riesgo ético son:

- Las personas servidoras públicas del INAPESCA mantienen relaciones laborales cordiales y respetuosas que no se basan exclusivamente en niveles jerárquicos.
- Las personas servidoras públicas del INAPESCA muestran siempre la disposición para trabajar en equipo orientado al logro de resultados, procurando un mejor desempeño de sus funciones a fin de alcanzar las metas y objetivos de cada área del Instituto.
- Las personas servidoras públicas del INAPESCA que debido a sus funciones tengan personal a su cargo, observan las debidas reglas de trato social de decencia, decoro, urbanidad, tacto social, gentileza y buenos modales y se abstienen de incurrir en agravio o abuso de autoridad.
- Las personas servidoras públicas del INAPESCA observan respeto hacia su superior jerárquico y cumplen con las disposiciones que les dicten legítimamente, o, en su caso, exponen las dudas sobre la procedencia de las instrucciones.
- Las personas servidoras públicas del INAPESCA proporcionan a otras dependencias y entidades gubernamentales el apoyo y la información procedente que requieran, siempre apegados a normatividad, con imparcialidad y eficiencia.
- Las personas servidoras públicas del INAPESCA toman decisiones con base en su facultad y autorización correspondiente, siempre con responsabilidad para favorecer el cumplimiento de la misión y visión del Instituto.





## XII. Carta Compromiso

De conformidad a la “Guía para la elaboración y actualización del Código de Conducta de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como para las empresas productivas del estado” emitida por la Secretaría de la Función Pública a través de la UEIPPCI el 22 de abril de 2019; apartado VI., inciso d) Carta Compromiso. El Código de Conducta establecerá un apartado en que, expresamente, se indicará el deber de las personas servidoras públicas de suscribir dicho instrumento a través de una Carta Compromiso.

Se anexa la misma con el propósito de que todas las personas servidoras públicas del INAPESCA la suscriban para dejar constancia de que conocen y comprenden el Código de Conducta, y asumen el compromiso de observar estrictamente su cumplimiento durante el desempeño de su empleo, cargo o comisión.

El CEPCI-INAPESCA determinará el medio por virtud del cual se va suscribir, la Carta compromiso atendiendo las disposiciones en materia de austeridad.




**Carta Compromiso para el Ejercicio Ético de Las personas servidoras públicas del INAPESCA**

(Nombre de la ciudad donde labora la persona servidora pública), A (día) DE (mes) DEL 2019

(Nombre de la persona servidora pública) MANIFIESTO EXPRESAMENTE QUE CONOZCO Y APLICO SIN EXCEPCIONES LOS PRINCIPIOS CONSTITUCIONALES CONTENIDOS EN EL ARTICULO **109 FRACCIÓN III DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS**, DEL MISMO MODO CONOZCO Y APLICO SIN EXCEPCIONES LOS VALORES, REGLAS DE INTEGRIDAD Y CONDUCTAS PREVISTAS EN EL **CÓDIGO DE ÉTICA DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DEL GOBIERNO FEDERAL** Y EL **CÓDIGO DE CONDUCTA DEL INAPESCA**.

OMITIENDO INCURRIR EN CONFLICTOS DE INTERÉS, EN EL EJERCICIO DE MIS ATRIBUCIONES Y FUNCIONES COMO PERSONA SERVIDORA PÚBLICA DEL GOBIERNO FEDERAL ADSCRITO AL INSTITUTO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA (INAPESCA).

ASIMISMO ME COMPROMETO A CUMPLIR TODAS LAS DISPOSICIONES QUE EMANEN DEL COMITÉ DE ÉTICA Y DE PREVENCIÓN DE CONFLICTOS DE INTERÉS (CEPCI-INAPESCA) Y ACATAR LO QUE SE DISPONGA POR INSTRUCCIONES DE LA UNIDAD DE ÉTICA, INTEGRIDAD PÚBLICA Y PREVENCIÓN DE CONFLICTOS DE INTERESES DE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA.

**ATENTAMENTE**

(Firma)

\_\_\_\_\_  
 (nombre de la persona servidora pública)

ESTADO DE GUERRERO, MUNICIPIO DE SAN JUAN DE LOS RIOS, CABEZERA DE MUNICIPIO, EL 15 DE ABRIL DEL 2019.



**2019**

SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN





### **XIII. Instancias encargadas de la interpretación, consulta y asesoría.**

El Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés del INAPESCA, es la instancia encargada de la interpretación, consulta y asesoría del presente Código de Conducta; y, en el ámbito de sus atribuciones, la Unidad de Ética, Integridad Pública y Prevención de Conflictos de Intereses (UEIPPCI) de la Secretaría de la Secretaría de la Función Pública.

El presente Código de Conducta se publicará en la Página Web del Instituto, asimismo se diseñará una campaña de difusión por medio de Infografías para que las personas servidoras públicas del Instituto tengan conocimiento detalladamente del mismo y se conduzcan de manera ética, siempre observando los principios, valores y reglas de integridad.

El presente Código de Conducta fue elaborado por el Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés del INAPESCA y aprobado por el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural (SADER)

El Director General del Instituto Nacional de Pesca y Acuicultura, Pablo Roberto Arenas Fuentes, suscribe el presente Código de Conducta, y entrará en vigor a partir de su publicación en la página web del Instituto.

**Dr. Roberto Pablo Arenas Fuentes**  
 Director General del INAPESCA

Ciudad de México, a dieciocho de julio de dos mil diecinueve; los integrantes de este Comité emiten el presente Código de Conducta; lo anterior, conforme al del ACUERDO por el que se emite el Código de Ética de las personas servidoras públicas del Gobierno Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el cinco de febrero de dos mil diecinueve.

